



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Tecámac, oferta diversas carreras para satisfacer las necesidades de los sectores productivos, con una visión de largo plazo y pertinencia, un Marco Jurídico adecuado y acorde a la nueva realidad.

Que la matrícula de la Universidad Politécnica de Tecámac, se ha incrementado de manera significativa; Que la misión, visión, y políticas de la Universidad Politécnica de Tecámac, requieren un marco normativo adecuado que le brinde certeza a las actividades académicas.

Que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dependiente de la Secretaría Educación Pública, ha emitido criterios para normar los programas educativos basados en competencias profesionales.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

ÍNDICE

- I. Disposiciones generales
- II. Derechos y obligaciones
- III. De los ciclos escolares
- IV. De la admisión e inscripción
- V. De la evaluación del aprendizaje
- VI. De las bajas
- VII. De las distinciones académicas
- VIII. De las becas, servicio social y titulación
- IX. De las sanciones

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman la conducta de las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general para todas y todos los estudiantes, de los niveles y modalidades de enseñanza que ofrece la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 3. Son estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac, quienes hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.



Artículo 4. Las y los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac, se clasifican de la siguiente forma:

- I. Regulares: Quienes aprobaron todas las asignaturas del período escolar inmediato anterior, y;
- II. Irregulares: Quienes adeuden una o más asignaturas de cualquier cuatrimestre ya cursado, siempre y cuando sea del mismo ciclo de formación.

Artículo 5. La calidad de Estudiante de la Universidad Politécnica de Tecámac, termina por alguna de las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plan de estudios, y
- II. Por baja expresa de la Universidad.

Artículo 6. La calidad de Estudiante se pierde por las siguientes causas:

- I. Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos, sin que medie suspensión temporal de la calidad de estudiante.
- II. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios que es de 15 cuatrimestres.
- III. Por resolución definitiva, impuesta como una sanción, por el Consejo de Calidad de la Universidad.
- IV. Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola recurrido.

Artículo 7.- No se admiten reinscripciones en cambio de ciclo de formación a estudiantes irregulares.

Artículo 8. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 9. Para permanecer como estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso deberán:

- I. Asistir puntualmente a clases.
- II. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a clases.
- III. Observar buena conducta.
- IV. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10. Todo estudiante está obligado, y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 11. El ingreso a la Universidad solo estará limitado a la capacidad académica de sus aspirantes y aceptará el número de estudiantes de acuerdo con su infraestructura y a los recursos humanos y financieros disponibles, con el fin de preservar la calidad académica de la misma.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES



Artículo 12. Son derechos de las y los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria.
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y demás que ofrezca la Universidad.
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento.
- IV. Recibir atención del personal, administrativo, operativo y docente de la Universidad cuando lo soliciten.
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que preste la Universidad Politécnica de Tecámac, conforme al calendario escolar vigente.
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente.
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos.
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorio que contemplen los programas de estudio, siempre y cuando se acredite ante la Dirección de división en la que se encuentre inscrito que goza de buena salud.
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas por la Universidad Politécnica de Tecámac.
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de competencias alcanzadas y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes.
- XI. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad.
- XII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de evidencias que solicitan los programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad; así como, para la presentación de evaluaciones en cualquier modalidad.
- XIII. Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilizar, de acuerdo a las normas establecidas, las instalaciones y espacios de la Universidad Politécnica de Tecámac para su formación integral.
- XIV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que se encuentren autorizadas en la Universidad Politécnica de Tecámac.
- XV. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVI. Representar a la Universidad en los eventos académicos, científicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;
- XVII. Profesar la creencia religiosa de su preferencia, comulgar con la ideología económica o política



que mejor convenga a sus intereses, otorgando el mismo respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la Universidad Politécnica de Tecámac. Absteniéndose de realizar cualquier acto de propaganda o proselitismo dentro de las instalaciones universitarias;

XVIII. Participar en las consultas o encuestas de opinión que la Universidad Politécnica de Tecámac determine para la definición o actualización de los distintos procesos académicos que su dinámica requiera;

XIX. Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación y el gafete de identificación vehicular, para obtener el gallardete deberá cumplir con los lineamientos que la universidad establezca, siempre y cuando el espacio y la capacidad lo permitan.

Artículo 13. Todo estudiante de la Universidad Politécnica de Tecámac podrá obtener cuando así lo solicite y/o dentro de los tiempos establecidos, previo pago de derechos:

II. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito.

III. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción.

IV. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado.

V. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 14. Son obligaciones de las y los estudiantes:

I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias y acuerdos vigentes de la Universidad dispuestos por las autoridades correspondientes;

II. Observar buena conducta como integrante de la sociedad y parte de la comunidad universitaria, tanto en los espacios universitarios como en prácticas externas y eventos extra muros;

III. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas durante el horario programado, así como a los cursos, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y demás actividades académicas y de formación derivados del proceso enseñanza aprendizaje;

IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Politécnica de Tecámac, ayudando a su conservación, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, informando a las autoridades de la Universidad Politécnica de Tecámac cuando se esté cometiendo alguno acto que dañe o lesione el patrimonio universitario y/o el de cualquier integrante de la Universidad Politécnica de Tecámac;

V. Reparar los daños que por culpa, negligencia, dolo, acción u omisión ocasione a los bienes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

VI. Preservar el patrimonio de la Universidad Politécnica de Tecámac; así como promover y mantener la limpieza en las instalaciones conociendo y cumpliendo cabalmente los lineamientos de las normas ISO 14001 e ISO 9001.

VII. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Universidad Politécnica de Tecámac



y cumplir con las comisiones de carácter académico que les sean asignadas.

VIII. Portar su credencial vigente,

IX. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades.

X. No introducir a personas ajenas a la Universidad Politécnica de Tecámac sin contar con la autorización correspondiente, las cuales aún con autorización de acceso no podrán ingresar a las aulas a tomar clase.

XI. Otorgar el debido respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria; así como, respetar las actividades académicas, científicos, deportivos, artísticos y culturales que se desarrollen en las instalaciones, o fuera de ellas a las que se asiste como miembro de la comunidad universitaria;

XII. Presentarse a clases, respetando el horario y calendario escolar.

XIII. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la Universidad, la omisión de esto será considerada como falta grave.

XIV. Colaborar en los eventos culturales y de cualquier otro tipo que enaltezcan a la Universidad

XV. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño administrativo y docente.

XVI. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.

XVII. Cubrir oportunamente las cuotas escolares establecidas por la Universidad Politécnica de Tecámac, en tiempo y forma; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir el adeudo correspondiente y sea liquidado conforme a lo establecido en el.

XVIII. Acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y/o vigilancia.

XIX. Abstenerse de realizar cualquier actividad comercial al interior de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac, sin previa autorización de área competente, la omisión de esto será considerada como falta grave;

Artículo 15. Además de las anteriores, las y los estudiantes tendrán las siguientes Prohibiciones:

I. Organizar, practicar y/o participar en juegos de azar y/o apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac.

II. Practicar juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de acoso escolar dentro de las instalaciones de la Universidad o sus inmediaciones.

III. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros temas relacionados que lesionan y afecten los derechos de terceros.



IV. Interceptar comunicaciones o utilice medios técnicos para escuchar, observar, grabar, transmitir, o reproducir la imagen, el sonido o ambos; en el entendido de que contravenir esta prohibición, se procederá a interponer una denuncia ante la agencia investigadora del Ministerio Público correspondiente.

V. Consumir alimentos y bebidas dentro de las aulas interactivas, biblioteca o laboratorios y en general en al interior de los edificios de la Universidad Politécnica de Tecámac.

VI. Producir música o cualquier tipo de sonido en volúmenes altos o gritar en las áreas comunes.

VII. Falta de respeto, verbales o escritas en cualquier medio escrito, tecnológico o presencial, así como algún tipo de amenaza a la integridad física o material de las y los estudiantes, las y los docentes o administrativos de la Universidad Politécnica de Tecámac.

VIII. Cualquier otra que establezca la legislación universitaria, así como las establecidas en oficios, circulares o cualquier otro criterio emitido por la Rectoría o cualquiera de las Direcciones.

Cualquier asunto relacionado que se presente con los puntos anteriores será canalizado para su estudio al Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Tecámac, el cual procederá conforme al presente Reglamento y de acuerdo a los principios generales del derecho.

III. DE LOS CICLOS ESCOLARES

Artículo 16. La oferta educativa que integra los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Politécnica de Tecámac, se impartirán en periodos cuatrimestrales, establecidos acorde con lo estipulado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Artículo 17. Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos que se desarrollarán conforme lo determine la propia Universidad Politécnica de Tecámac.

IV. DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 18.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Politécnica de Tecámac, los estudiantes deberán acreditar los estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de 7 o equivalente, así como presentar el examen de personalidad, examen perfil de intereses y aprobar el examen de admisión, en donde la calificación o el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 19. El examen de admisión podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.

Artículo 20. Las y los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez, sujetándose al procedimiento que determine el Consejo de Calidad para la obtención de la opinión favorable emitida por éste.

Artículo 21. Las y los estudiantes que al término del cuatrimestre reprueben cuatro o más asignaturas, no podrán presentar evaluaciones por competencias y causarán baja definitiva.



Artículo 22. Los aspirantes mexicanos y extranjeros, que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México, y los aspirantes extranjeros, además de cubrir con ese requisito deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

Artículo 23. Para inscribirse a la Universidad se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción.
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y dos copias.
- III. Presentar acta de nacimiento en original y dos copias.
- IV.- Entregar dos fotografías tamaño infantil, a color fondo blanco en papel mate.
- V.- . Presentar y aprobar examen de admisión.
- VI.- Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y cualquier otro material de difusión que para tal efecto emita la Universidad; y
- VII.- Cubrir las cuotas de inscripción correspondientes establecidas por la convocatoria vigente.
- VIII.- Y las demás que establezca el Departamento de Control Escolar como complemento.

Artículo 24. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la Escuela de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 25. Se dará un plazo de 30 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida para cotejo, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas a la fecha de expedición de la constancia, se procederá con la cancelación de la inscripción.

Artículo 26. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes.

Artículo 27. Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como estudiantes de nuevo ingreso, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac en el periodo cuatrimestral anterior, lo hayan concluido sin perder la calidad de estudiantes a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

Renuncian al derecho de inscribirse o reinscribirse quienes no concluyen el trámite correspondiente en las fechas que para tal efecto haya establecido el Departamento de Control Escolar.



Artículo 28. Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener vigente una suspensión temporal de la calidad de estudiantes como consecuencia de una sanción. Estar al corriente de pago de las cuotas y sin adeudo a carácter administrativo, así como asistir en el tiempo estipulado por el Departamento de Control Escolar.
- II. No tener vigente una suspensión temporal de la calidad de estudiante como consecuencia de una sanción.
- III. Tener vigente la calidad de estudiante.
- IV. Cubrir con el 100% de los requisitos de documentación en el Departamento de Control Escolar.
- V. Llenar y presentar la ficha de reinscripción.
- VI. En caso de ser reingreso contar con su baja temporal y cumplir con los periodos establecidos.

Artículo 29. Si una o un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más cuatrimestres, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente y al tiempo máximo de conclusión del plan que establece el artículo 6 fracción II este Reglamento.

Artículo 30. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 31. Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Politécnica de Tecámac, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera.
- II. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse equivalentes del otro.
- III. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- IV. Que el Director de División de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en el desempeño académico obtenido en la primera carrera.

Artículo 32. La o el estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y la obligación de realizar su trámite de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado abandono o deserción de la Universidad y perderá su calidad de estudiante.

Artículo 33. Se tomará en cuenta el tiempo que el estudiante este en baja temporal (tiempo máximo 1 año) en el cálculo de 15 cuatrimestres máximos para el término de la carrera.

V. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 34. El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad Politécnica de Tecámac, se sujeta a lo siguiente:



I. Se determina a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser).

II. El estudiante tendrá derecho a presentar recuperaciones en sus periodos correspondientes de acuerdo a los lineamientos de evaluación.

Artículo 35. La Universidad concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Ser), adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 36. La Universidad Politécnica de Tecámac establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en la formación académica, como en la formación integral de su estudiante.

Artículo 37. Los fines de la evaluación académica serán:

I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;

II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje; y

III. Que el personal docente, Directores de División y Funcionarios Académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 38. Para la determinación de los resultados de aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Politécnica de Tecámac a través de los programas de estudio de las asignaturas.

Artículo 39. La Universidad Politécnica de Tecámac, establece como tipo de evaluación la de carácter sumativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada asignatura, para la aplicación de medidas oportunas en cada periodo parcial de evaluación.

Artículo 40.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en una acta final entregándose las primeras al Departamento de Control Escolar, según tiempos que establezca el calendario escolar de la Universidad Politécnica de Tecámac, de la misma forma se entregarán los formatos y demás documentación que forman parte integral de la calificación.

Artículo 41. Los resultados de las evaluaciones en la Universidad se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez, siendo siete la mínima aprobatoria.

Artículo 42. El lapso que abarque cada periodo de evaluaciones se fijará en el calendario escolar vigente.

Artículo 43.- La o el estudiante en caso de aclaración de calificación deberá solicitarla al Director de División del programa educativo correspondiente, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la entrega al Departamento de Control Escolar. Pasado este plazo la calificación quedará firme aunque no tenga firma de conformidad o aceptación de calificación por parte del estudiante.



Artículo 44. La o el alumno solo podrá cursar una vez una materia en forma ordinaria y una en forma de recurse, en caso de no acreditar éste, causará baja definitiva de la Universidad Politécnica de Tecámac. En caso de reprobado cuatro o más asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Politécnica de Tecámac automáticamente.

VI. DE LAS BAJAS

Artículo 45. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de las y los estudiantes inscritos en la Universidad.

Artículo 46.- La baja temporal procede en las siguientes circunstancias:

I.- Se concede a solicitud por escrito del estudiante a las Direcciones de División, quienes habrán de canalizar al departamento de acciones de acompañamiento mismo que le dará continuidad y canalizará la información y al estudiante al Departamento de Control Escolar para que concluya el trámite. La baja temporal tendrá vigencia máxima de un año después del cual se considerará baja definitiva por abandono o deserción de la Universidad.

II.- Estudiante que se encuentre inscrito en algún cuatrimestre vigente y desee tramitar baja temporal tendrá que tramitarla antes de que inicie las evaluaciones ordinarias del primer parcial de acuerdo al calendario vigente.

III.- Estudiante que no se encuentren inscritos en algún cuatrimestre vigente tienen máximo un año para tramitar su baja temporal. De lo contrario se tomará como abandono o deserción del estudiante lo cual provocará baja definitiva.

IV. Cuando el estudiante tenga tres materias no acreditadas acumuladas durante su historia académica.

Una vez que el estudiante sea dado de baja deberá entregar su credencial de acceso y biblioteca.

Artículo 47. La baja definitiva se dará de manera automática:

I. Por abandono o deserción de la o el estudiante;

II. Cuando la o el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Control Escolar.

III. Cuando la o el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Universidad Politécnica de Tecámac a través del trámite de baja y retira sus documentos de la misma;

IV. Por reprobado cuatro o más asignaturas en el periodo ordinario o una asignatura en periodo de recurse, al cierre del cuatrimestre.

V. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios (15 cuatrimestres);

VI. Por resolución del Consejo de Calidad o de cualquiera de la Direcciones de División.

VII. DE LAS BECAS, SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN



Artículo 48. La Universidad Politécnica de Tecámac, coordinará las acciones a seguir o criterios a establecer en materia de becas, exenciones de pago y otros tipos de apoyo dando a conocer las convocatorias proporcionando los lineamientos que nuestra Universidad oferte así como de otras instituciones.

Artículo 49.- La Universidad Politécnica de Tecámac, deberá exigir a sus estudiantes la realización del Servicio Social y deberá ser de acuerdo a la naturaleza de su perfil profesional, y acorde con las necesidades sociales de su entorno, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social del Estado de México. Para poder presentar Servicio Social deberá ser estudiante regular.

Se entiende el Servicio Social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

Artículo 50. El Servicio Social y sus requisitos estarán incluidos en los lineamientos que en su caso emita la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 51. La Titulación del estudiante y sus requisitos estarán contemplados en los lineamientos que en su caso emita la Universidad Politécnica de Tecámac.

IX. DE LAS SANCIONES

Artículo 52. Toda violación a los preceptos de este Reglamento será motivo de una sanción, la cual corresponderá a la gravedad de la falta cometida, ya sea ésta de carácter individual o colectivo. Las sanciones serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio de las autoridades de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 53. La gravedad de las faltas será determinada por el Consejo de Calidad o por cualquiera de la Direcciones de División; para esto se deberán considerar los siguientes criterios:

I. Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo contra la disciplina; o cualquier otra que a juicio del Director de División del Programa Académico al que pertenezca el alumno o alumna que cometa la falta, las sanciones a las mismas serán aplicadas por el Director de División del Programa Académico correspondiente.

II. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento de los antecedentes y de sus consecuencias a dichas acciones; las sanciones a las mismas serán puestas por el Director de división del Programa Académico correspondiente o en su caso, por el Consejo de Calidad.

III. Se consideran como faltas muy graves todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados a juicio del Director de División del Programa Académico correspondiente; introducir o hacer uso de cualquier arma o explosivo, introducción, consumo o estar bajo el influjo de sustancias alcohólicas, alucinógenas o algún tipo de droga que ponga en riesgo la integridad de la comunidad universitaria, todo tipo de violencia física, verbal, o psicológica, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones contra cualquier integrante de la comunidad universitaria; para el caso de entrar a las instalaciones bajo el influjo de sustancias alcohólicas, alucinógenas o algún tipo de droga, existirá un apercibimiento, que para el caso de reincidencia será baja definitiva de la



institución.

IV. Las sanciones serán interpuestas por el Director de División correspondiente o en su caso por el Comité de Calidad.

Artículo 54. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos, deberá notificar por escrito sobre el particular al Departamento de Control Escolar de la Universidad para que se registre en el expediente de la o el estudiante.

Artículo 55. Por faltas leves a la disciplina cometida por las y los estudiantes, se les podrá aplicar según sea el caso, las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal.

II. Amonestación por escrito, con copia a su expediente;

III. Ingreso al programa de desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad.

Artículo 56. Por faltas graves a la disciplina cometida por las y los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

I. Negativa de acceso, o en su caso, retiro de las instalaciones de la Universidad por el periodo que el Consejo de Calidad o alguna de las Direcciones de División del programa educativo que corresponda haya determinado como sanción.

II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Politécnica de Tecámac y;

III. Suspensión hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante.

IV. Y las demás que el Consejo de Calidad o alguna de las Direcciones de División del programa educativo determine como sanción.

Artículo 57. Por faltas muy graves a la disciplina cometida por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

I. Expulsión definitiva de la Universidad Politécnica de Tecámac.

II. Expulsión definitiva de la Universidad Politécnica de Tecámac con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 58. Se considerarán faltas leves a la disciplina:

I. No acatar lo dispuesto en cuanto a presentación y aseo personal, consumo de alimentos en aulas y laboratorios, la no portación de credencial de identificación como estudiante.

II. No asistir puntualmente a sus clases y salirse de ellas durante el horario de clases programado, así como a los cursos, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y demás actividades académicas y de formación derivados del proceso enseñanza aprendizaje;



III. Prestar ayuda, cooperación o auxilio en la comisión de alguna o algunas faltas señaladas como graves.

IV. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus obligaciones.

Artículo 59. Se considerarán faltas graves a la disciplina:

I. Utilizar el patrimonio de la Universidad Politécnica de Tecámac para fines distintos a aquellos que está destinado;

II. No utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Politécnica de Tecámac, provocando con ello su deterioro o destrucción.

III. Al que teniendo conocimiento de la comisión de una falta grave o muy grave no informe a las autoridades universitarias.

IV. Prestar, reproducir, distribuir y utilizar un documento, evaluación escrita, evidencias o cualquier otro similar con la finalidad de obtener buena calificación o cualquier otro beneficio.

V. Fumar, dentro de la Universidad.

VI. La suplantación de estudiante o la elaboración de cualquier evidencia de desempeño académico a favor de otro estudiante.

VII. Introducir a personas ajenas a la Universidad Politécnica de Tecámac, aulas, laboratorios y áreas deportivas, sin contar con la autorización correspondiente.

VIII. No acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y/o vigilancia.

IX. Propiciar el desorden durante la celebración de cualquier acto cívico, cultural, deportivo, científico, académico o de cualquier otra índole al que se asista;

X. Al que preste ayuda, cooperación o auxilio en la ejecución de alguna o algunas de las faltas señaladas como muy graves.

Artículo 60. Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

I. La falta de respeto a profesores, profesoras, estudiantes o personal adscrito de la Universidad Politécnica de Tecámac.

II. Realizar actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Politécnica de Tecámac.

III. Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, así como usar documentación falsa para cualquier trámite o servicio otorgado por la Universidad Politécnica de Tecámac.

IV. Ejercer presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Universidad



Politécnica de Tecámac a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.

V. Ser sorprendido en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo, con posesión de alguna de las anteriores o consumiéndolas dentro del plantel, en sus alrededores o en actividades organizadas o en las que se represente a la Universidad Politécnica de Tecámac.

VI. Ser sorprendido portando o usando armas e instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad universitaria en general.

VII. La posesión, distribución, comercialización y suministro o regalo de cualquier sustancia ilegal, psicotrópica y de alcohol, dentro y en las inmediaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac.

VIII. Cometer actos que vayan en contra de la normatividad interna vigente y del derecho, así como cualquier forma o manifestación de hostigamiento, agresión o violencia a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

IX. A quien valiéndose de cualquier forma de tecnología o de cualquier medio tecnológico o no, difunda a una o más personas la imputación de un hecho falso, determinado o indeterminado, en contra de la Universidad Politécnica de Tecámac, de la comunidad universitaria, del personal docente o administrativo, que pueda causar lesión a su imagen institucional, prestigio, deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio, sin perjuicio del delito se llegara a cometer por ese hecho y la denuncia correspondiente.

X. Tener dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac sexo consensuado en cualquiera de sus formas y con cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 61. En la aplicación de las sanciones, la o el estudiante acatará el dictamen pronunciado por el Consejo de Calidad o por cualquiera de las Direcciones de División del programa educativo correspondiente, pudiendo amonestar por una única ocasión a la alumna, alumnas, alumno o alumnos infractores.

Para el caso de amonestaciones se mandarán al expediente de la alumna o alumno infractor mediante oficio a la Jefatura de Control Escolar.

En caso de que una alumna o alumno acumulen dos amonestaciones ya sea del Consejo de Calidad o de cualquiera de las Direcciones, será dado de baja definitiva de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 62. La Dirección de División de la Carrera de adscripción de la o el estudiante sancionado, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 63. Las Direcciones de División, podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Politécnica de Tecámac. Los dictámenes se someterán a la consideración de la Rectoría.

Artículo 64. Para los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá de conformidad con lo que determine el Consejo de Calidad, o la Dirección de División del programa educativo que corresponda.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación de la Gaceta de Gobierno.

TERCERO. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciados antes y durante la autorización de este Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este Reglamento, en caso de contravención se aplicara lo más favorable al alumno.

CUARTA. La junta Directiva da por aprobado el presente Reglamento en su quincuagésima primera Sesión Ordinaria de fecha primero de agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. BRENDA LETICIA DURAN HUERTA MONARREZ.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.**

**Llevando a cabo lo ordenado por la Junta Directiva en la sesión arriba Mencionada y con fundamento en el artículo 14, fracción VII del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tecámac, en relación con el artículo 18 del mismo ordenamiento legal.
(Rúbrica).**

APROBACIÓN: 01 de agosto de 2017.

PUBLICACIÓN: [15 de enero de 2018.](#)

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación de la "Gaceta del Gobierno".

REFORMAS

Acuerdo por el que se reforman los artículos 7, artículo 12 fracciones V, XIX, artículo 15 fracción II, artículo 18, artículo 23 fracciones IV, VI, artículo 28 fracciones I, II, artículo 40, artículo 43, artículo 46, artículo 49, artículo 59 fracción VII. Se adicionan el Capítulo IV, artículo 28 fracción VI, artículo 34 fracción II, artículo 60 fracción X del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac. [Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de noviembre de 2020](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".